

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Bogotá D.C., 02 DE JUNIO DE 2021**

Radicación 110014003048 2020-00686-00

De conformidad con lo establecido por el artículo y el artículo 185 del C.G. P., de la anterior solicitud de interrogatorio de parte. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte accionante para que proceda a allegar al Despacho correo electrónico de los terceros que pretende interrogar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en ESTADO
No. 031 de esta misma fecha 03 DE
JUNIO DE 2021.*

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES